



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: GERMÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ CORREA

Rad. 110014189037-2020-00392-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado GERMÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ CORREA se encuentra notificado acorde con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, tal como obra en el expediente, quien no propuso excepciones o pagó la obligación en término, el Despacho;

RESUELVE:

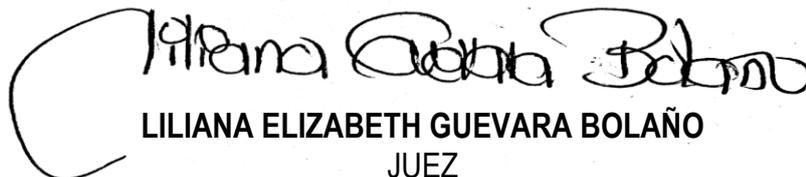
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **GERMÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ CORREA** en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 550.000 quinientos cincuenta mil pesos M/CTE.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 046

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA